

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 097-AL-GADMPVM-2025

**AUTORIZACIÓN
FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RURAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la Republica, establecen la obligación de los órganos del estado, sus servidoras y Servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le son establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, indica: *“Se expresa en el Pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre competencias de su responsabilidad...”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en su numeral 1, determina, que los gobiernos Municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima administrativa en cada cantón será el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que *“El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o*

metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.”;

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “*Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.*”;

Que, el artículo 474 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “*Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.*”;

Que, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define al fraccionamiento de la siguiente forma: “*(...) Fraccionamiento, partición o subdivisión, son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de usos y gestión de suelo (...)*”;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de suelo, manifiesta: “*Suelo rural el suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación (...)*”;

Que, la Ordenanza de Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en la Sección IX, Fraccionamientos Agrícolas, artículo 237 ibídem, establece: “**Informe para fraccionamientos agrícolas.-** Para fraccionamientos agrícolas se necesitará de un proceso generalizado mediante los

siguientes requerimientos: **a)** Solicitud dirigida a la Dirección de Planificación y Territorialidad, en formulario existente, firmada por el o los propietarios o por su procurador común y el arquitecto planificador; **b)** Escritura y certificado actualizado de gravámenes del registro de la propiedad. **c)** Comprobante de pago del impuesto predial del año; **d)** Tres copias del proyecto de fraccionamiento, escala 1:1000, sobre el plano topográfico actualizado conteniendo: **1)** Ubicación a escala; **2)** Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes; **3)** División en lotes producto del fraccionamiento; **4)** Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.; **5)** Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionar, área útil, área de vías, área de afectación, área de protección, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo y laterales de los lotes) y superficie; **6)** Tarjeta de identificación que contendrá: clave catastral, ubicación, barrio, calle), el registro y las firmas del arquitecto responsable del proyecto y del propietario y/o de los representantes legales; **7)** Los fraccionamientos dentro de esta zona deben respetar un área mínima de 10.000 m² de manera que garantice su productividad por una sola vez y en un máximo de 10 lotes. Pudiendo realizarse un nuevo fraccionamiento del mismo predio después de 10 años.”;

Que, mediante Solicitud de Aprobación de Fraccionamiento Nro. 000096-2025, de fecha 05 de diciembre de 2024, presentada por Ambuludí Córdova Lizbeth Carolina, propietaria del predio signado con el número Nro. S/N, de acuerdo al catastro municipal corresponde Lote Nro. 5, con clave catastral Nro. 1708505101003102000, predio que se encuentra ubicado en la Cooperativa La Celica, zona rural del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, solicitando el Fraccionamiento de dicho lote;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-AYC-2025-0018-M, de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Juan Fernando Aguirre López, Profesional de Avalúos y Catastros, dirigido al Profesional Proyectista, en el cual indica “El sistema de coordenadas y datum utilizados para la proyección geográfica de los planos son las correctas, ya que están expresadas en el SISTEMA DE COORDENADAS UTM DATUM WGS 84, ZONA 17 N. De acuerdo al literal g del Art. 19 de la NORMA TÉCNICA NACIONAL DE CATASTROS, que expresa que “Los datos cartográficos catastrales deben proyectarse cartográficamente en la Zona UTM que corresponda a cada cantón”. 2.- Mediante una comparación con insumos cartográficos como las ortofotos disponibles para el cantón cuya fuente es el Proyecto de Actualización Catastral del año 2016, mediante el software de libre acceso Qgis; el plano PRESENTADO COINCIDE con un margen de error aceptable de 0.50 m según la “Norma Técnica Nacional de Catastros” que menciona para el catastro rural el margen de error es de 2.00 m (...)”.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0030-I, de fecha 01 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. José Cristian Castillo Castillo, Profesional Proyectista, que luego de revisada la documentación anexada; y al amparo de los artículos 470 y 474 del COOTAD y Art. 71 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, emite

Informe Favorable De Aprobación De Fraccionamiento Del Predio Nro. 5, Propiedad de Ambuludí Córdova Lizbeth Carolina.;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0317-M, de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Territorialidad, dirigido a Alcaldía, solicitando *“Me permito dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del proyecto de fraccionamiento del predio N° 5, ubicado en la Cooperativa La Célica, de propiedad de la Srta. Lizbeth Carolina Ambuludí Córdova. Dicho requerimiento se fundamenta en el Informe Favorable N° GADMPVM-ORT-2025-0030-I, emitido por el Arq. José Cristian Castillo, Profesional Proyectista, en el cual se valida técnicamente la viabilidad del mencionado proyecto”*.

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0317-M, el Doctor Freddy Robert Arrobo Arrobo, en su calidad de Alcalde del Cantón de Pedro Vicente Maldonado, dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Gestión del Suelo, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR EL FRACCIONAMIENTO del inmueble de propiedad de **AMBULUDI CORDOVA LIZBETH CAROLINA, Lote Nro. 5** de acuerdo con el Castrato Municipal (Lote Nro. S/N según escritura), con Clave Catastral Nro. **1708505101003102000**, ubicado en la Cooperativa La Celica, Zona Rural del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, mismo que en escrituras consta que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones.-

NORTE: En 561.09 metros con Río Silanche Chico siguiendo su curso.- **SUR:** En 159.44 metros con Lote Nro. 11 de la Cooperativa La Bonanza; En 75.93 metros con Lote Nro. 12 de la Cooperativa La Bonanza.- **ESTE:** En 50.98 metros con Lote Nro. 12; En 39.09 con Lote Nro. 12; En 44.36 metros con Lote Nro. 12; En 47.17 metros con Lote Nro. 12;

En 59,84 metros con Lote Nro. 12; En 4.30 metros con ancho de estero S/N-1; En 104.09 metros con estero S/N-1 siguiendo su trazado; En 39.95 metros con Lote 8; En 31.95 metros con Lote 8; En 137.66 metros con Lote 8; En 4.06 metros con ancho de estero S/N; En 27.22 con Lote 8.- **OESTE:** En 84.55 metros con camino; En 96.65 metros con camino; En 48.30 metros con camino; En 3.07 con camino; En 85.33 metros con camino; En 25.12 metros con camino; En 146.30 metros con camino; En 24.10 metros con lote 9; En 44.90 metros con lote 9; En 21.96 metros con Lote 9; En 141.87 metros con estero S/N-1 siguiendo su curso; En 4.02 metros con ancho de estero S/N-1; En 142.45 metros con Lote 9; En 4.08 metros con ancho de estero S/N; En 14.60 metros con Lote 9; En 33.83 metros con Lote 9.- **SUPERFICIE 19.5810 HECTÁREAS** según escrituras y; de **CON 19.5810 HECTÁREAS** según levantamiento

Conforme al plano de fraccionamiento e Informe Nro. GADMPVM-ORT-2025-0030-I, de fecha 01 de mayo de 2025, queda como sigue:

Nro. de lotes resultantes: 10

- DATOS GENERALES DEL LOTE Nro. 5 (A FRACCIONAR).

AREAS DEL LOTE Nro. 5 (A FRACCIONAR)	AREA (Has)	%
Área del Lote S/N según protocolización	19,5810	
Área del Lote Nro. 5 según Levantamiento	19,5810	100,00
Área ÚTIL	14,9100	76,15
Área de Protección del Río Silanche Chico	1,6370	8,36
Área de Estero S/N	0,1060	0,54
Área de Protección de Estero S/N	0,7980	4,08
Área de Estero S/N-1	0,1000	0,51
Área de Protección de Estero S/N-1	1,1030	5,63
Área de Camino de Acceso	0,3750	1,92
Área de Camino de Acceso-1	0,4440	2,27
Área de Camino de Acceso-2	0,1080	0,55
Área del Lote N° 5 según Levantamiento	19,5810	100,00

- SUPERFICIE Y LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES:

1. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 5 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5	9,5840	100,00
Área ÚTIL	7,4770	78,02
Área de Estero S/N	0,1060	1,11
Área de Protección de Estero S/N	0,7980	8,33
Área de Estero S/N-1	0,1000	1,04
Área de Protección de Estero S/N-1	1,1030	11,51
Área del Lote N° 5 Fraccionado	9,5840	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	61,46	Con Lote N° 5-2

	89,57	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado
	7,40	Con ancho de Camino de Acceso
	84,20	Con Lote N° 5-1
	9,75	Con ancho de Acceso-1
	115,03	Con Lote N° 5-9
Sur	159,44	Con Lote N° 11 de la Coop. Bonanza
	75,93	Con Lote N° 12 de la Coop. Bonanza
Este	36,70	Con Lote N° 12
	4,30	Con ancho de Estero S/N-1
	104,09	Con Estero S/N-1 siguiendo su curso
	39,95	Con Lote N° 8
	31,95	Con Lote N° 8
	66,73	Con Lote N° 8
	7,62	Con ancho de Acceso-2
	63,31	Con Lote N° 8
	4,06	Con ancho de Estero S/N
	27,22	Con Lote N° 8
Oeste	33,83	Con Lote N° 10
	14,60	Con Lote N° 10
	4,08	Con ancho de Estero S/N
	142,45	Con Lote N° 9
	4,02	Con ancho de Estero S/N-1
	141,87	Con Estero S/N-1 siguiendo su curso
	21,96	Con Lote N° 9
	44,90	Con Lote N° 9
	24,10	Con Lote N° 9
	146,30	Con Camino

2. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-1 (FRACCIONADO).

ÁREAS DEL LOTE N° 5-1 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-1	1,0000	100,00
Área ÚTIL	1,0000	100,00
Área del Lote N° 5-1 Fraccionado	1,0000	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-1 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-1 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	13,10	Con longitud de curvatura
	92,61	Con Camino de Acceso-1
Sur	84,20	Con Lote N° 5
Este	8,78	Con longitud de curvatura
	102,56	Con Camino de Acceso-1
Oeste	109,81	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado

3. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-2 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 5-2 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-2	1,0000	100,00
Área ÚTIL	1,0000	100,00
Área del Lote N° 5-2 Fraccionado	1,0000	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-2 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-2 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	99,03	Con Lote N° 5-3
Sur	61,46	Con Lote N° 5
Este	111,31	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado
Oeste	25,12	Con Camino
	85,33	Con Camino
	3,07	Con Camino
	35,14	Con Camino

4. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-3 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 5-3 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-3	1,0000	100,00
Área ÚTIL	1,0000	100,00
Área del Lote N° 5-3 Fraccionado	1,0000	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-3 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-3 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	115,79	Con Lote N° 5-4
Sur	99,03	Con Lote N° 5-2
Este	95,25	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado
Oeste	93,20	Con Camino

5. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-4 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 5-4 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-4	1,0080	100,00
Área ÚTIL	0,9190	91,17
Área de Protección del Río Silanche Chico	0,0890	8,83
Área del Lote N° 5-4 Fraccionado	1,0080	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-4 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-4 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	121,24	Con Lote N° 5-5
Sur	115,79	Con Lote N° 5-3
Este	88,66	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado
Oeste	16,60	Con Camino
	69,64	Con Camino

6. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-5 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 5-5 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-5	1,0120	100,00
Área ÚTIL	0,3490	34,49
Área de Protección del Río Silanche Chico	0,6630	65,51
Área del Lote N° 5-5 Fraccionado	1,0120	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-5 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-5 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	253,42	Con Río Silanche Chico siguiendo su curso
Sur	121,24	Con Lote N° 5-4
Este	38,52	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado
Oeste	14,91	Con Camino

7. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-6 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 5-6 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-6	1,0120	100,00
Área ÚTIL	0,5030	49,70
Área de Protección del Río Silanche Chico	0,5090	50,30
Área del Lote N° 5-6 Fraccionado	1,0120	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-6 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-6 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	13,08	Con Franja de Protección de Río Silanche Chico
Sur	107,94	Con Lote N° 5-7
Este	167,23	Con Río Silanche Chico siguiendo su curso
	9,62	Con Lote N° 5-8
Oeste	148,05	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado

8. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-7 (FRACCIONADO).

AREAS DEL LOTE N° 5-7 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-7	1,0010	100,00
Área ÚTIL	0,9520	95,10
Área de Protección del Río Silanche Chico	0,0490	4,90
Área del Lote N° 5-7 Fraccionado	1,0010	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-7 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-7 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	107,94	Con Lote N° 5-6
Sur	112,40	Con Camino de Acceso-1 siguiendo su trazado
Este	91,30	Con Lote N° 5-8
Oeste	85,01	Con Camino de Acceso siguiendo su trazado

9. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-8 (FRACCIONADO).

ÁREAS DEL LOTE N° 5-8 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-8	1,0000	100,00
Área ÚTIL	0,7090	70 , 90
Área de Protección del Río Silanche Chico	0,2910	29 , 10
Área del Lote N° 5-8 Fraccionado	1,0000	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-8 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-8 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	96,44	Con Río Silanche Chico siguiendo su curso
Sur	90,94	Con Lote N° 5-9
Este	50,98	Con Lote N° 12
	39,09	Con Lote N° 12
	6,78	Con Lote N° 12
Oeste	19,65	Con Camino de Acceso-1 siguiendo su trazado
	91,30	Con Lote N° 5-7
	9,62	Con Lote N° 5-6

10. DATOS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-9 (FRACCIONADO).

ÁREAS DEL LOTE N° 5-9 (FRACCIONADO)	AREA (Has)	%
Área Total Lote N° 5-9	1,0010	100,00
Área ÚTIL	1,0010	100,00
Área del Lote N° 5-9 Fraccionado	1,0010	100,00

CUADRO DE LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES. LOTE N° 5-9 (FRACCIONADO).

LINDEROS DEL LOTE N° 5-9 (Fraccionado)		
P. Cardinales	Dimensiones (m.)	Lindero
Norte	90,94	Con Lote N° 5-8
Sur	115,03	Con Lote N° 5
Este	37,58	Con Lote N° 12
	47,17	Con Lote N° 12
	23,15	Con Lote N° 12
Oeste	103,00	Con Camino de Acceso-1

- CUADRO DE AREAS EXCLUIDAS DEL LOTE Nro. 5 (A FRACCIONAR).

ÁREAS EXCLUIDAS	AREA (Has)	%
Área Total Excluida	0,9630	100,00
Área de Protección del Río Silanche Chico	0,0360	3,74
Área de Camino de Acceso	0,3750	38,94
Área de Camino de Acceso-1	0,4440	46,11
Área de Camino de Acceso-2	0,1080	11,21
Área Total Excluida	0,9630	100,00

Artículo 2.- La presente autorización de fraccionamiento no otorga, por sí misma, permiso para la apertura y lastrado de los caminos de acceso con sus alcantarillas, pasos

de agua, puentes y obras de arte menor. El propietario deberá obtener, previamente, los permisos municipales correspondientes para llevar a cabo dichas actividades, a fin de evitar la imposición de sanciones por incumplimiento o inobservancia de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 3.- Los lotes fraccionados deberán conservar su vocación agrícola, no pudiendo ser destinados a fines distintos sin la debida autorización de la entidad pública competente y en el caso de que se construya una vivienda, se realizará previamente el trámite previsto en la Ordenanza del Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente.

Artículo 4.- AUTORIZAR la Protocolización de la presente Resolución así como de la documentación habilitante en una Notaría Pública, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, para los efectos de Ley y registros pertinentes.

Artículo 5.- Notificar a la Dirección de Planificación para que proceda a solicitar el pago de las tasas administrativas correspondientes y cumplidas el pago entregue al solicitante los planos aprobados.

Artículo 6.- Notifíquese a la Dirección Jurídica que con los planos aprobados remitirá los documentos habilitantes para la protocolización en una notaría pública y la posterior inscripción ante el Registro de la Propiedad del cantón.

Artículo 7.- Dispongo la publicación en la Gaceta Municipal de la presente Resolución, en la forma establecida para el efecto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 22 de mayo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**